

RESOLUCIÓN Nº 1820/____269____/2022
RECOLETA, 06 DIC. 2022

Rechaza Solicitud de Permiso de Obra Menor ING
DOM Nº 1544 de fecha 13.10.2022.

UBICACIÓN:

ANTONIA LÓPEZ DE BELLO Nº 40

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM Nº 1544 de fecha 13.10.2022 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Obra Menor* para el inmueble ubicado en calle **ANTONIA LÓPEZ DE BELLO Nº 40** con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Cabaret - Discoteca) de escala Básica.**
2. Mediante ORD Nº 1820/136/2022 de fecha 19.10.2022 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM Nº 1641 de fecha 03.11.2022, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación Nº 11:** Según lo expresado en documento "Respuesta a Observaciones", la presentación se adscribe a los preceptos establecidos en el Art 5.1.2 de la OGUC, por tanto, se trataría de obras que no requieren de permiso de edificación, sino del aviso acorde a los preceptos del citado artículo. Así entonces, resulta contradictorio pretender obtener un Permiso de Obra Menor para obras que no requieren permiso. No obstante lo anterior, la presentación carece de los elementos mínimos exigidos en el Artículo 5.1.2 de la OGUC, a saber:
 - i) No adjunta Certificado de Instalaciones interiores ejecutadas de acuerdo a las partidas señaladas en Especificaciones Técnicas
 - ii) Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto. Dicho informe debe aludir expresamente al Artículo 5.1.2 de la OGUC, a diferencia del total de la documentación que refiere a una solicitud de Permiso de Obra Menor.
 - b) **Observación Nº 46.1:** No cumple con la acreditación de solución de estacionamiento de discapacitados, acorde a lo establecido en el Art 4.1.7, ya que únicamente indica adjuntar carta de compromiso de



suscripción de contrato de arriendo de estacionamiento en plaza de estacionamiento, sin acompañar la misma, ni señalar que dicha solución cumpla con el Art. 2.4.2 de la OGUC y en contravención con las directrices de la DDU 351 y 395.

5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en un solo acto administrativo.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Permiso de Obra Menor*, ING DOM N° 1544 de fecha 13.10.2022, para el inmueble ubicado en calle **ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N° 40** con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Cabaret - Discoteca) de escala Básica**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 1544** de fecha 13.10.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Alejandro Enrique Araya Salas

Propietario –

Sr. Sebastian Ogno Rodríguez

Arquitecto Patrocinante –

I.D.Doc: 2020259

MEI/mei

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Mauricio Alejandro
Espinoza Inostroza
Fecha 06/12/2022
13:23:45 CLST

Director(a) DOM(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **a887f311b1296ec**

